

69  
Art.º 35 =  
Si el Curador se por quien se unoncuraria al discipulo =  
será despedido igualmente a la catedra si que promueva desorden  
en ella, no guardela compostura debida, siendo una vez Reprendido  
por el Profesor y otra por los Señores Curadores no enmendada su  
conducta = Art.º 36 = Será tambien despedido a la catedra  
el discipulo, que sin causa justa se presentare a examenes,  
o hubiere sido Reprobado en ellos; pero si antes de principiarse  
el nuevo curso pidiere un examen particular, y fuere aprobado  
no tendrá lugar la despedida = Tit.º 6.º = De los fondos para  
los ensayos a la catedra = y de modo de emplearlos =  
Art.º 37 = A solicitud del Profesor y previo informe a los  
Señores Curadores, acordará la Sociedad las cantidades que  
tenga por convenientes para proveer la catedra de  
ensayos, e instrumentos = Art.º 38 = Las cantidades que  
se destinan con arreglo al art.º precedente, serán invertidas  
precisamente por los Señores Curadores; pero en los ensayos que  
el Profesor juzgare mas necesarios = Art.º 39 = Los ensayos  
e instrumentos con que la Sociedad provea la catedra de  
Determinaria, estarán a cargo del Profesor, quien siempre  
deberá responder de ellos, dando parte a los Señores Curadores  
de lo que se deteriora o destruya en el uso de la enseñanza =  
Art.º 40 = Como una de las cosas mas necesarias en la  
clase de Determinaria, serán animales muertos, en que  
poder estudiar practicamente, la Sociedad oficiará a la Autori-  
dad a quien correspondiere, a fin de que le digne dar la  
orden oportuna, para que los Determinarios establecidos  
en esta capital, siempre q.º fallare algun animal pue-  
to a su cuidado, avisare a el Catedratico, y pongan a quel  
a su disposición, si lo necesitare = Tit.º 7.º = De los  
Señores Curadores = Art.º 41 = La Sociedad nombrará  
una Comision de su seno, que con la denominacion